

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM 2019-01055.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 101 DEL 17 DE JUNIO DE 2021.

Por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito, el juzgado le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del art. 446 del Código General del Proceso.

En atención a la solicitud que fuera elevada vía correo electrónico por la parte ejecutante el día 11 de junio del cursante año, por secretaría entréguese a la señora ANDREA PATRICIA GUTIÉRREZ LUCAS los dineros que han sido consignados para el presente proceso, teniendo en cuenta para el efecto las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, realizando el trámite pertinente para el cargue y autorización en la página Web de dichos títulos, hasta el saldo arrojado por las liquidaciones del crédito y las costas que fueran aprobadas, a fin de que sean cobrados por la interesada en cualquiera de las oficinas del Banco Agrario en el país, sin necesidad de presentar título físico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6959dfaad58f62266aa0442a1cd9f54f2336
26bfebe89a98f779bc13bf040353**

Documento generado en 16/06/2021
11:27:42 AM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>